

EL PROBLEMA DE LA APLICABILIDAD ÉTICA: PRINCIPI- SMO ESPECIFICADO, NUEVA CASUÍSTICA Y ÉTICA DEL DISCURSO

GUSTAVO BODANZA

RESUMEN

Es ampliamente conocida la discusión que se ha suscitado en el ámbito de la bioética entre el principismo y la casuística, la cual ha provocado profundos debates acerca de cuál es el método más apropiado para la toma de decisiones en el campo de la ética clínica. Aquí nos preguntamos si estos métodos presuponen o están fundados, de alguna manera, en una ética que trascienda sus peculiaridades en cuanto a la orientación de la práctica biomédica, para garantizar la racionalidad ética de las decisiones. Sostenemos que en la ética del discurso de Apel puede encontrarse el marco trascendental para establecer las pautas de racionalidad del debate. Para esto, asumiremos el presupuesto de que las decisiones bioéticas se toman en base a una argumentación racional y en procura de la convergencia.

PALABRAS CLAVE: principismo especificado - nueva casuística - ética del discurso - Karl-Otto Apel

ABSTRACT

It is widely known the discussion held in bioethics between principlism and casuistry, which has yield a deep debate around the question of which one is the most appropriate decision-making method in the field of clinical ethics. Here we wonder if these methods have an underlying ethics transcending on their peculiarities about biomedical practice, to warrant the ethical rationality of decisions. We argue that that transcendental framework can be found in Apel's Discourse Ethics. To this aim, we assume that bioethical decisons are made on rational argumentation basis, looking for convergency.

KEY WORDS: Specified Principlism - New Casuistry - Discourse Ethics – Karl-Otto Apel

INTRODUCCIÓN

Es ampliamente conocida la discusión que se ha suscitado en el ámbito de la bioética entre el principismo y la casuística, la cual ha provocado profundos debates acerca de cuál es el método más apropiado para la toma de decisiones bioéticas en el campo de la ética clínica. Aquí nos preguntamos si estos métodos presuponen o están fundados, de alguna manera, en una ética que trascienda sus peculiaridades en cuanto a la orientación de la práctica biomédica, para garantizar la racionalidad ética de sus decisiones. Sostendremos que en la ética del discurso de Apel puede encontrarse el marco trascendental para establecer las pautas de racionalidad del debate.

Para esto, asumiremos el presupuesto de que las decisiones bioéticas se toman en base a la argumentación racional y en procura de la convergencia.

El trabajo se organiza como sigue: en primer lugar, haremos un resumen de las posturas en cuestión, exponiendo en primer turno el principismo especificado, para lo cual seguiremos a Beauchamp-Childress y Richardson, y luego la nueva casuística siguiendo a Jonsen y Toulmin. A posteriori, mostraremos los aspectos salientes del debate en torno a un caso específico, a fin de dejar expuesta la necesidad de contar con una pragmática trascendental que sienta las bases de una racionalidad ética para las decisiones biomédicas. Finalmente, expondremos los puntos principales de la ética del discurso apeliana, y concluiremos que ésta ofrece el fundamento buscado que debe presuponer todo método de decisiones bioéticas.

PRINCIPIISMO ESPECIFICADO

Como es bien sabido, las sugerencias de Richardson a la propuesta de Beauchamp y Childress, fueron consideradas por éstos en la última edición de su libro *Principios de Ética Biomédica* (1999). A partir de ello, consideraron a la especificación de principios como una parte importante de su método. La idea general del principismo es que, si bien existe desacuerdo acerca de las teorías morales y religiosas, sin embargo, puede establecerse cierto acuerdo acerca de cuatro principios básicos: beneficencia, no-maleficencia, autonomía y justicia. Considera que dichos principios se extraen de la "moralidad común" y son de nivel medio, i.e., *prima facie* y no absolutos. Según los principistas, su método provee de una asignación de prioridades para los principios y de una justificación de los juicios éticos que está basada en un modelo de justificación de coherencia, que a su vez deriva de la idea de J. Rawls del "equilibrio reflexivo". Dicho equilibrio reflexivo *grosso modo* dice que cuando nuestros juicios sobre los casos entran en conflicto con nuestros principios éticos, los juicios y los principios deben ser modificados hasta que no haya conflicto, v.g., hasta que se encuentre el equilibrio reflexivo.

En su forma posterior de principismo especificado lo que este método aporta es una respuesta a las críticas que se le han formulado. Por ejemplo, se plantea cómo aplicar los principios a los casos y qué ha de hacerse en caso de que dos o más principios morales entren en conflicto o apelen a la situación de forma ambigua o marginalmente. Según Tom Beauchamp (2000, pp. 343-344), la especificación consiste en rellenar y desarrollar progresivamente el abstracto contenido de los principios, proveyendo del contenido de guías de acción. El modelo de especificación es el proceso de dar mayor determinación a normas morales indeterminadas añadiéndoles cláusulas cualificadas que respeten la intención de la norma original y además la lleven más cerca de los casos concretos

NUEVA CASUÍSTICA

Por otro lado, tenemos al razonamiento de tipo casuístico, el cual tiene su origen en Aristóteles, y pasando por Cicerón y la Edad Media, continúa

hasta el Renacimiento. Esta casuística “tradicional” (que ha sido utilizada por el cristianismo, el judaísmo y el Islam, además de por los jesuitas), utiliza el método deductivo por cuanto parte de axiomas desde los cuales extrae conclusiones para las situaciones concretas, ya que considera que tales conclusiones son una particularización de aquellos axiomas. Uno de sus mayores inconvenientes es que para que funcione es necesario contar con principios universales, lo cual no es ofrecido hoy día por ninguna teoría ética (A. Cortina, 1996). La casuística también ha sido objeto de una renovación que tiene como fuente el libro de Jonsen y Toulmin *El abuso de la casuística* (1988). Allí los autores proponen sustituir los principios universales o axiomas de la casuística tradicional por máximas adquiridas por consenso. De este modo, la solución de conflictos se alcanza por medio del criterio convergente de los interesados en la toma de decisiones. La relación entre las reglas y los casos es práctica, en cuanto las reglas morales generales sirven como máximas que pueden ser entendidas en términos de casos-paradigma. Una vez que el caso particular es descrito por sus circunstancias, el análisis casuístico lo coloca en un contexto de casos similares. El caso-paradigma es el caso en el cual las circunstancias permiten que las máximas y los principios morales sean vistos de modo no ambiguo como relevantes para la resolución del caso (cfr. Jonsen, 1995).

ASPECTOS DE UNA DISCUSIÓN CONCRETA

Ahora bien, cada una de estas posturas ha pretendido ser autosuficiente respecto de la toma de decisiones en ética clínica, por lo cual se ha llevado a cabo una serie de críticas y contracríticas, algunas de las cuales referiremos a continuación, previa exposición de un ejemplo:

Dado el caso en que un neonato sufre malformaciones severas se requiere tomar una decisión acerca de si mantenerlo o no con vida a través del suministro de nutrición e hidratación artificial (ver Richardson (1990), p. 303 y Strong (2000), p. 325 ss.). Desde el principismo especificado, vemos que uno de los principios identificados en el conflicto puede ser el deber de respetar las decisiones razonables de los padres respecto de sus hijos. Pero este principio puede ser especificado de distintas maneras. Una puede ser “la decisión de los progenitores acerca de la suerte de sus hijos debe ser respetada siempre que sea compatible con los derechos del niño, los cuales incluyen el derecho a ser mantenido con vida”, y otra especificación puede ser “la decisión de los progenitores acerca de la suerte de sus hijos debe ser respetada siempre que sea compatible con los derechos del niño, los cuales incluyen el derecho a ser mantenidos con vida a menos que no haya perspectivas de supervivencia a largo plazo”. Entonces, si ambas especificaciones son aplicables al caso en cuestión, el problema que persiste es determinar cómo se justifican las especificaciones propuestas, lo que refuerza las críticas de los casuistas, en particular la de Strong.

El ejemplo anterior muestra también los recaudos que deben tomarse desde el punto de vista casuístico, puesto que las circunstancias o factores que permiten comparar los argumentos por especificidad son hipotéticos, como suelen serlo los casos-paradigma. Desde este punto de vista, el

casuista debería poder asegurar que en los casos-paradigma las circunstancias relevantes para la toma de decisiones son las mismas que las del caso a mano, que los argumentos se construyen con las mismas reglas y que se cumplen los mismos requisitos de aplicabilidad. Si el caso en cuestión es, digamos, el de un neonato con escasísimas posibilidades de supervivencia, con disminuciones mentales que le impiden el desarrollo de autoconciencia, y no hay tratamientos intensivos que reviertan estas situaciones o mejoren en algún aspecto su calidad de vida, entonces los casos-paradigma deberían presentar estos mismos factores. Si alguno de ellos no se cumpliera, entonces ¿cuál sería el criterio para determinar qué caso es “el más cercano”? ¿simplemente una diferencia cuantitativa de factores? Parece que no. En un caso como el presentado, la nueva casuística escoge los casos-paradigma según en éstos se haya tomado la decisión de mantener con vida al niño con nutrición e hidratación artificial, pero en uno de los casos el niño tiene posibilidades de desarrollar autoconciencia, de sobrevivir a largo plazo, y un tratamiento intensivo no prolongaría un proceso de muerte sino que lo evitaría, mientras en el otro caso estos factores son idénticos al caso en cuestión. El resultado es, obviamente, tomar la misma decisión que en el caso más similar, es decir, el que en cuanto a estos factores es idéntico. Ahora bien, siendo los factores casuísticos idénticos se aplicarían los mismos argumentos éticos, es decir, se apelaría a los mismos principios o máximas, con lo cual ¿qué sentido tiene apelar a casos-paradigma? Si, como parece, la apelación a tales casos no tiene injerencia en el proceso de decisión, entonces la importancia de la casuística se vería reducida a no repetir el debate una vez identificado el caso con otro resuelto con anterioridad e idéntico en cuanto a los factores casuísticos, haciendo la toma de decisiones más rápida y eficiente pero con pérdida de justificación ética.

Carl Strong (2000) plantea que el principismo debe elegir entre modos alternativos de especificación de principios, y que esto requiere una decisión previa sobre cuál ha de ser la asignación de prioridades entre principios, pero considera que esto no es provisto por la especificación misma. Por su parte, Richardson (2000) sostiene que la casuística necesita de principios, máximas o generalizaciones para comparar entre los casos-paradigma y los casos reales que han de ser resueltos, y que por esto justamente no se basta a sí misma.

¿DISCUSIÓN EN PUNTO MUERTO?

Ahora bien, las objeciones que pueden hallarse para cada método que se proponga, ¿implican que no hay un modo éticamente racional de tomar las decisiones biomédicas? Si esto es así, las instancias de argumentación están agotadas, pues ya no tiene sentido argumentar si siempre encontraremos manchas de irracionalidad en nuestro discurso. Si el casuista insiste en ignorar los principios, se le acusará de limitar una decisión ética a la endeble validez de una analogía. Si el principista, por su parte, no justifica la jerarquización previa de los principios necesaria para la especificación, se le acusará de aplicar su método arbitrariamente. Los métodos bioéticos, que proponen modos de argumentar, pueden ser puestos siempre en duda. Pero

no podemos dejar de observar que la argumentación en torno a los problemas bioéticos, en todo caso, es una realidad. Esto muestra al menos dos cosas fundamentales: una, la convicción de que la argumentación racional tiene un sentido, y la otra, que ese sentido está dado por la búsqueda de una convergencia sin la cual no tendría objeto argumentar. La pregunta clave es, entonces, ¿hay una ética que dé fundamento a la argumentación práctica sobre los problemas bioéticos, subsumiendo estos puntos fundamentales?

ÉTICA DEL DISCURSO

La transformación de la filosofía propuesta por Apel se enmarca en una "pragmática trascendental del lenguaje", en la cual se procura mediar la filosofía trascendental clásica o kantiana, con el giro lingüístico de la filosofía analítica, buscando las condiciones de posibilidad y validez, particularmente, en la dimensión pragmática del lenguaje. La transformación semiótica de la filosofía trascendental de Peirce le permite a Apel desarrollar una versión del giro lingüístico que no renuncie al programa kantiano de establecer una fundamentación última del conocimiento. Con la pragmática trascendental este autor pretende alcanzar una fundamentación última también en el área de la ética práctica, en el sentido de mostrar determinadas normas como válidas y obligatorias en toda argumentación. Cabe aclarar que dicha fundamentación última que Apel propone no se refiere a las normas éticas mismas, sino a la reconstrucción del principio procedimental.

Apel sostiene que toda evidencia de una conciencia que pretenda un conocimiento verdadero está siempre lingüísticamente interpretada por una comunidad de argumentantes. Así, el acuerdo intersubjetivo se constituye en condición de posibilidad de sentido y validez de los enunciados.

Entre las condiciones del discurso argumentativo, la ética del discurso destaca la aceptación implícita de una "norma básica" que pide que se resuelvan todos los conflictos de intereses por medio de la argumentación, es decir, discursivamente, y no por medio de la violencia. Esta norma básica o metanorma indica cuál es el procedimiento para decidir qué se va a hacer (no decide qué se va a hacer). La misma, no prescribe ninguna acción determinada, sino que indica cómo se legitiman las normas situacionales, las cuáles sí prescriben acciones. Además, exige la búsqueda de consenso, no sólo de los participantes en el discurso, sino de todos los afectados por una determinada línea de acción sobre la cual se discute.

Esa norma básica no puede ser negada sin autocontradicción performativa, esto es, sin cometer inconsistencia entre el contenido de lo que se afirma y el hecho de afirmarlo. Apel considera que algo está fundamentado definitivamente cuando no puede cuestionarse sin la antes mencionada autocontradicción performativa.

La versión apeliana de la ética del discurso hace hincapié en el principio de la metanorma del consenso que se fundamenta por medio de reflexión trascendental, esto es, se muestra cómo el principio se encuentra ya siempre reconocido cualquiera sea el tema sobre el cual se argumenta: "...No es una norma entre otras, sino una metanorma que establece cómo se legitiman las

normas que se refieren a situaciones específicas. Es una prescripción procedimental...” (Maliandi, 1998, p. 28). En los discursos prácticos se considera si una norma situacional es capaz de alcanzar consenso de todos los afectados por la acción que ella prescribe: apunta a la solución de conflictos de intereses; para ello, pretende fundamentar, esto es, exponer los principios morales que orienten la solución de los conflictos empíricos. De lo que se trata en los discursos prácticos es de ponerse de acuerdo acerca de una norma determinada que han de respetar los interlocutores y en los que se tienen en cuenta las consecuencias de atenerse a esa norma.

La ética de Apel es de dos niveles. En el nivel A, el de la fundamentación pragmático- trascendental del principio ético, exige la búsqueda de consenso en una comunidad ideal ilimitada de comunicación. En dicha comunidad ideal, (que está presupuesta en cualquier acto de habla), todos podrían entenderse y ponerse de acuerdo. También considera el nivel B, de aplicación del principio en una comunidad histórica y contingente, es decir, permite ver cuándo una aplicación es posible y cuándo no lo es (éste también es parte del nivel de fundamentación: el de las condiciones de aplicación). Es así como la ética trascendental se transforma en una ética de la responsabilidad (a la manera weberiana) cuyo objetivo es preservar la posibilidad de argumentación práctica en una comunidad real de comunicación históricamente condicionada.

En razón de la responsabilidad frente al propio sistema de autoafirmación (familia, Estado, religión, grupo social), hay ocasiones en que es preciso violar la norma básica (porque su aplicación equivaldría al incumplimiento de algún tipo de responsabilidad concreta), presentándose así un conflicto entre ambas partes A y B de la ética, es decir, entre la exigencia del principio básico presupuesto en cada argumentación, y la responsabilidad antes mencionada. Es allí cuando se produce la restricción de la aplicabilidad del principio. El agente moral no puede empezar de cero, como si no tuviera una historia a la que responder indefectiblemente. Apel hace aquí explícito su reconocimiento de que no siempre se dan en el mundo las condiciones para la aplicación del principio de la ética discursiva. Este reconocimiento es la condición para que incluya principios de conservación, complementación y compensación (esto es, tener en cuenta también otros principios), que exigen recurrir a procedimientos estratégicos para asegurarse la supervivencia de género humano como comunidad real y para contribuir a realizar la comunidad ideal en la real, colaborando en la institucionalización de los discursos prácticos: “...De aquí resulta, en mi opinión, el deber de una estrategia ética a largo plazo de contribuir (políticamente, en el más amplio sentido de la palabra) a la creación de situaciones sociales- y con ello de condiciones reales de acción- en las cuales son exigibles las normas de la ética discursiva...” (Apel, 1986, p. 100). En esta nueva obligación moral creada, el principio funciona ahora como una idea regulativa en la vida de la persona.

Respecto de la relación entre ambas partes de la ética, dice Apel: “...entre las condiciones necesarias del discurso se cuenta no sólo la anticipación contrafáctica de las normas de una comunidad ideal de comunicación sino también la vinculación actual con la tradición lingüística y, con ello, con las

normas e instituciones...del mundo vital de la comunidad real de comunicación...” (op. cit., p. 99). Y más adelante: “Se trata aquí de la complementación de la norma básica ética de la racionalidad discursiva a través de un principio de racionalidad estratégica, que a su vez se encuentra bajo un telos ético. La necesidad de una tal complementación de la racionalidad teleológica discursiva con la racionalidad estratégica resulta de la circunstancia de que todavía no es posible solucionar tales conflictos entre las personas (sus sistemas de autoafirmación, cuasinaturales) a través de discursos prácticos” (op. cit., p. 100).

Para esta segunda parte se requiere el saber de expertos que distingan lo relevante en las situaciones concretas, esto es, Apel apela a una cooperación de la ética filosófica con las ciencias.

CONCLUSIONES

El centro de la discusión aquí se ha corrido de la cuestión acerca de cuál es el método más apropiado para la toma de decisiones bioéticas (si el principismo especificado o la casuística), al tema de si estos métodos presuponen alguna ética que garantice la toma de decisiones racional, viendo que en la práctica, ambas posturas presentan deficiencias. Nuestra respuesta es que dicha ética es la Ética del Discurso, ya que la misma establece el marco trascendental a partir del cual puede garantizarse la tan ansiada racionalidad de las decisiones. Sin ella no es posible una toma de decisión que tenga una fundamentación ética por detrás que la sustente. Esta fundamentación es la que exige que los conflictos se resuelvan por medio de la argumentación. Una vez que, a través de la ética del discurso, se logren identificar los principios morales en juego, (siempre dentro del diálogo crítico), y se reconozca la situación histórica en que dicha toma de decisión se enmarca, recién allí podemos aplicar alguno de los otros dos métodos.

La ética del discurso mostraría la necesidad de la argumentación racional y la inevitabilidad de la misma frente a cualquier situación problemática en la cual se intenta buscar una solución. Todos los afectados por dicha situación serán los protagonistas y quienes deben tomar posición en un diálogo interdisciplinario. Y lo que es importante aclarar (y que constituye la diferencia con los métodos antes mencionados), es que en la ética del discurso está contemplada la posibilidad de no llegar a un acuerdo que responda a las condiciones ideales de diálogo, pero que ello no implica la renuncia al mismo, ya que por el contrario, implica un compromiso a largo plazo con la puesta en marcha de dichas condiciones del diálogo que ahora parecen ideales. Además, no pretende un único modo de solución del conflicto para todo tiempo y lugar ya que se remite al contexto actual en el cual está inserto dicho problema.

BIBLIOGRAFÍA

- APEL, K. O., *Estudios Éticos*, Barcelona, Alfa, 1986.
- APEL, K. O., *Semiótica Filosófica*, Buenos Aires, Almagesto, 1994.
- BEAUCHAMP, T. L., y CHILDRESS, J. F., *Principios de Ética Biomédica*, España, Masson, 1999.
- CORTINA, A., *Ética*, Madrid, Akal, 1996.
- JONSEN, A. R., y TOULMIN, S., *The Abuse of Casuistry*, Berkeley - Los Angeles, University of California Press, 1988.
- MALIANDI, R., *Ética: conceptos y problemas*, Buenos Aires, Biblos, 2ª edición, 1994.
- MALIANDI, R., *La Ética cuestionada. Prolegómenos para una ética convergente*, Buenos Aires, Almagesto, 1998.
- MALIANDI, R., *Paradigmas de aplicabilidad ética*, mimeo
- MALIANDI, R., *Volver a la razón*, Buenos Aires, Biblos, 1997.
- RICHARDSON, H. S., "Specifying norms as a way to resolve concrete ethical problems", *Philosophy and Public Affairs*, 1990; 19: 279- 310.
- STRONG, C., "Specified Principlism: What is it, and Does it really resolves cases better than casuistry?", *The Journal of Medicine and Philosophy*, 2000; 25 (3): 323- 341.